



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 545

RADICADO N°. 2016-00989-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada el 11 de diciembre de 2.020, obrante a consecutivo 02 del expediente, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

Respecto de la entrega de títulos judiciales, se procederá a realizar la orden de entrega, se insta a la parte interesada, que en adelante, previo a solicitar títulos judiciales, solicite al correo: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, la relación de los títulos a favor de su proceso, la cual debe adjuntar con la solicitud de entrega, que presente al Despacho, en el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.